

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 04 de octubre de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2014-00554-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Oscar Gómez Manios y en contra de la parte demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP-:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$2.500.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$2.500.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 04 de octubre de 2023. Ingresa al despacho de la señora Juez el expediente **2014-00554** con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

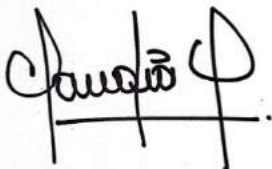
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral de Oscar Gómez Manios contra UGPP Rad. No. 11001 31 05 022 2014 00554 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 04 de octubre de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 11001 31 05 022 2016 00214 00 ACUMULADO CON EL PROCESO 11001 31 05 022 2016 00560 00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y en contra de la parte demandante Álvaro Díaz Jiménez

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 50.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 50.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 04 de octubre de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

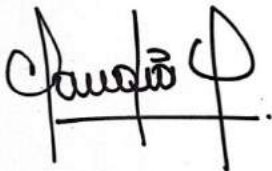
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral RAD 11001 31 05 022 2016 00214 00 ACUMULADO CON EL PROCESO 11001 31 05 022 2016 00560 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

Juan

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., 04 de octubre de 2023

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2017-00156-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Gerardo Chávez Romero y en contra de la parte demandada Anditel S.A.S.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 908.526
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 908.526

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 04 de octubre de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

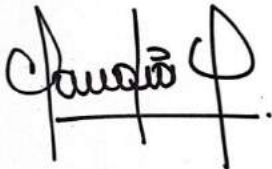
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2017-00156-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

Juan

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 21 de septiembre del 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No. **2017-00229**. Informo que se allegó memoriales. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ejecutivo laboral adelantado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. contra Gaseosas Colombianas S.A.S. RAD. 110013105-022-2017-00229-00.

Mediante auto que antecede se requirió a las partes para que allegaran liquidación del crédito (Ejecución doc 14).

El 28 de julio del 2023, el abogado Fernando Enrique Arrieta Lora allegó una serie de documentos, entre ellos, poder que le conferido en debida forma la Representante Legal de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.; por lo cual, se le reconocerá la respectiva personería adjetiva.

Adicionalmente, allegó memorial, a través del cual solicitó la terminación del proceso, afirmó que, con las novedades reportadas por el deudor se logró depurar la obligación, por lo que a la fecha la obligación pretendida se encuentra pagada en su totalidad.

Así las cosas, de conformidad con la mentada manifestación, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se levantarán las medidas cautelares decretadas.

En otro asunto, como dentro del presente asunto obra el título judicial N. 400100008397531, por valor de \$520.000.000, se requerirá a la parte ejecutada para que allegue certificación de cuenta bancaria a nombre de la entidad demandada para efectuar la respectiva transferencia.

De otra parte, se ordenará a secretaría remitir link del proceso a la dirección electrónica del abogado Rafael Antonio Melo Guzmán, dirección que deberá ser obtenida del Registro Nacional de Abogados.

Finalmente, se accederá a la solicitud de link del proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Fernando Enrique Arrieta Lora, identificado con C.C. 19.499.248 y T.P. 63.604, como apoderado de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: SIN COSTAS en el proceso ejecutivo ante su no casación

TERCERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo.

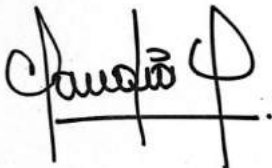
CUARTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas. Secretaría remita los respectivos oficios.

QUINTO: REQUIERE a la parte ejecutada para para que allegue certificación de cuenta bancaria a nombre de la entidad demandada para efectuar la respectiva transferencia de título No. 400100008397531 por valor de \$520.000.000.

SEXTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, efectuada la entrega del título judicial.

SEPTIMO: Por secretaría REMITIR link del proceso a las direcciones electrónicas fernando@arrietayasociados.com y cjaramilloh@postobon.com.co, y la registrada en Registro Nacional de Abogados respecto del abogado Rafael Antonio Melo Guzmán.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

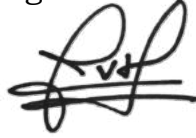


CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora el proceso ordinario No. **2019-00574**. Informando que se encuentra pendiente reprogramar audiencia. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por Lucia Ahumada Torres contra Ana Lucia Zamudio de Alonso RAD. 110013105-022-2019-00574-00.

En atención al informe secretarial, se tiene que se encontraba programada audiencia para el día 04 de octubre de 2023, no obstante, verificado el escrito y anexos de la contestación de la demanda (pdf 13ContestacionDemanda), se observa que los anexos allegados en su totalidad no son legibles, se encuentra borrosos, por tanto, se requerirá a la parte demandada para que en el término de 10 días hábiles alleguen la totalidad de los documentos allegados.

En el mismo término, se requerirá a la parte demandada, para que informen si cuentan con el reporte de registro de ingresos de la Señora Lucia Ahumada Torres del Conjunto Residencial, en caso afirmativo sea allegado al presente proceso, en caso de no contar con el mismo, de igual forma sea informado al Juzgado.

Adicional, se reconocerá personería al apoderado sustituto de la demandada, conforme el memorial allegado al expediente (pdf 39PoderSustitucionDemandada).

Finalmente, se fijará fecha de para continuar con la audiencia que trata el art. 80 del CPTSS.

En consecuencia, se,

RESUELVE

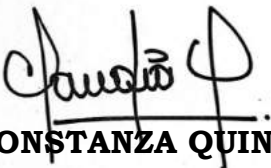
PRIMERO: REQUERIR a la parte demandada para que en el término de 10 días hábiles allegue, los anexos de la contestación de demanda, conforme lo manifestado en precedencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que para que en el término de 10 días hábiles informe si cuenta con el reporte de registro de ingresos de la Señora Lucia Ahumada Torres al Conjunto Residencial, en caso afirmativo sea allegado al presente proceso; en caso, de no contar con el mismo, en igual sentido sea informado.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **FABIO ANDRES SALAZAR RESLEN**, identificado con **C.C. No. 1.032.358.377** y **T.P. No. 243.842** del C.S. de la J., como apoderado sustituto de la demandada, conforme al memorial de sustitución allegado al expediente a PDF 39.

CUARTO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer, **PARA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, A LA HORA DE 09:00 A.M.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D C., 04 de octubre de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00666-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Luis Eduardo Vasquez Bernal y en contra de la parte demandada Protección.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 1.000.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Luis Eduardo Vasquez Bernal y en contra de la parte demandada Porvenir.

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado ()	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal ()	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$ 1.000.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 04 de octubre de 2023. Ingresa proceso al despacho con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

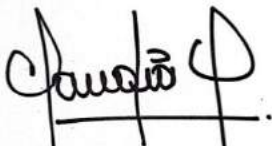
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2019-00666-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaria, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveido, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

Juan

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 09 de febrero de 2023. Al Despacho de la señora el proceso ordinario No. **2020-00300**. Informo que la demandada, allegó escrito de contestación a la reforma de la demanda. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por Gustavo Adolfo Buritica García contra Agrupación el Jardín P.H. RAD. 110013105-022-2020-00300-00.

Mediante auto que antecede, se admitió la reforma de la demanda, y se ordenó correr traslado de la misma (documento 41).

Conforme lo anterior, el día 12 de septiembre de 2022, de la dirección electrónica ramirezabogadof@gmail.com se allegó escrito de contestación a la reforma de la demanda, por parte de Agrupación el Jardín P.H., dentro del término legal, la cual cumple los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo que se tendrá por contestada.

En consecuencia, se,

RESUELVE

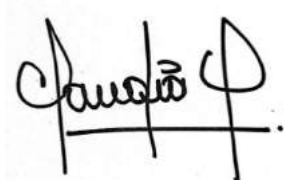
PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la reforma de demanda por parte de Agrupación el Jardín P.H.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, **PARA EL DÍA 16 DE ABRIL DE 2024, A LA HORA DE 02:30 P.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el

artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 04 de octubre de 2023.

Proceso ordinario laboral RAD 110013105-022-2020-00424-00.

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Juan Manuel García Escobar y en contra de la parte demandada Colpensiones S.A.:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$2.320.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Juan Manuel García Escobar y en contra de la parte demandada Porvenir S.A.:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$2.320.000

Liquidación de costas a favor de la parte demandante Juan Manuel García Escobar y en contra de la parte demandada Skandia S.A.:

Agencias en Derecho fijadas por el juzgado	\$1.160.000
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$2.160.000
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL:	\$3.320.000

La presente liquidación de costas, pasa al Despacho de la señora Juez Art. 366-1 del Código General del Proceso.

NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: 04 de octubre de 2023. Ingresa al despacho de la señora Juez el expediente **2020-00424** con liquidación de costas.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

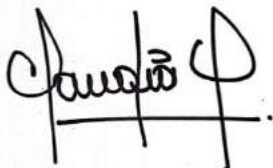
Bogotá D.C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ordinario Laboral de Juan Manuel García Escobar contra Colpensiones y Otros Rad. No. 11001 31 05 022 2020 00424 00.

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de la revisión pertinente a la liquidación efectuada por secretaría, se **dispone APROBAR la liquidación de costas**, conforme el artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente proveído, no quedando otro trámite pendiente, se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
JUEZ

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 05 de octubre de 2023
Por ESTADO N° 132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria